



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022 NÚM. 02/2022
EXPEDIENTE SEDIPUALBA:914104P**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS
D^a MARIA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS (telemática)
D^o SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO (telemática)

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D.^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dña. M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 27 de enero de 2022.

A las 18.30 horas, se reúnen los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRÀS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE CARÁCTER ORDINARIO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario de fecha 29 de diciembre de 2021, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación, produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sr. Sergio Pastor: en la pág. 6, dice que yo agradecía la capacidad de síntesis al Sr. Mora; esto debe entenderse en sentido irónico, por lo que debería marcarse como tal o bien borrar esa frase.
- Sra. Mercedes Benloch: - Una intervención mía sobre un contenedor de vidrio se atribuye a la Sra. Herráiz, cuando debe referirse a mí.
- Sr. José Bustamante: en mi intervención en la página 7 hago referencia a lo que es un bluff y expliqué cómo lo define la RAE: “montaje propagandístico destinado a crear un prestigio que posteriormente se revela falso”, debe hacerse constar esto porque si no se entiende la intervención.
- Sr. Mercader: en el acta se menciona que “la piscina cubierta se sabe como se entraba”, mientras que lo que yo dije era “se sabe como estaba”.
- Sr. Angel Mora: en la Pág. 2 pone Angel Moreno en lugar de Mora, y en la pág.6 hable del porcentaje de 1,69 por 100.

No formulándose otros reparos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha acta.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

2.- RENTAS Y EXACCIONES.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. 896085N

Examinado el expediente 896085N, tramitado por el departamento de Rentas y Exacciones, que tiene por objeto la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Manises (expte. 7-MOD).

Visto lo establecido por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Disponiendo la disposición transitoria única de la norma gubernamental con rango de ley referida que *“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo”*.

Visto el contenido del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal referida, elaborado por los servicios técnicos adscritos al departamento de Rentas y Exacciones.

Visto el informe emitido en el seno del presente expediente por el secretario general del Ayuntamiento de Manises, Antonio Pascual Ferrer, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto, asimismo, el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Rentas y exacciones, de fecha 14 de enero de 2021.

Visto lo dispuesto por los artículos 4, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 al 19 y 100 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por 12 votos a favor (de los concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 votos en contra (de los concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la redacción literal que obra al final del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación realizada, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises.

Quinto.- Establecer que la entrada en vigor de la presente modificación se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del acuerdo de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida y del texto íntegro de la misma.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación y régimen jurídico del presente impuesto.

1.1. La presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Manises -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1. -apartados a) y b)- y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.2. Al amparo de lo previsto en el artículo 59.2 en relación con los artículos 15.1 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Manises establece y exige el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con arreglo a los preceptos de la citada ley y disposiciones que la desarrollan y complementan, y a las normas establecidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Naturaleza y hecho Imponible.

2.1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2.2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

2.3. Para considerar los terrenos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

3.1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición transitoria 19ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en redacción dada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

3.2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Manises podrá comprobar todos los valores declarados a efectos de establecer si estos se ajustan a la realidad de mercado y por tanto son admisibles como prueba de la minusvalía alegada por el obligado tributario.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Dicha proporcionalidad solamente se aplicará cuando exista suelo y construcción, ya que si en alguno de los dos momentos -adquisición o transmisión- el bien no tuviera construcción, el valor asignado en dicho momento corresponderá en el 100% al valor del suelo.

En todo caso se procederá a comprobar los valores declarados en las transmisiones lucrativas así como en las transmisiones en las que de la documentación aportada por la persona interesada o que conste en poder de la Administración se denote la existencia de vinculación entre transmisor y adquirente; tales como empresas pertenecientes a un mismo grupo, con idéntico administrador, etc.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia de la persona interesada, debiendo declarar la transmisión efectuada así como aportar en el momento de la declaración los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

4.1. Conforme el artículo 105 del TRLHL, están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

1º.- La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

2º.- Las transmisiones de bienes situados dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo dispuesto en la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siempre que sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten haber realizado a su cargo en dichos inmuebles obras de conservación, mejora o rehabilitación.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo presupuesto de ejecución material (P.E.M.) sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble el porcentaje del 100%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- a) La Licencia urbanística de obras u orden de ejecución.
- b) La carta de pago de la tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- c) La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- d) El certificado final de obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico-Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos en el apartado anterior, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión, a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El incremento de valor se determinará conforme al porcentaje previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, sin que la mera incardinación de un inmueble en el Conjunto Histórico-Artístico, implique la congelación económica de su valor.

3º.- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmítente o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Sin perjuicio de que se requiere que la baja en el padrón de habitantes se realice de forma simultánea y no previa a la materialización de la dación de su vivienda, se considera que una baja anticipada que no supere el periodo de tres meses, se asimila a la situación de empadronamiento ininterrumpido, sino que es una baja necesaria a efectos de que en la fecha de la entrega del inmueble al adjudicatario, éste pueda estar desalojado.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La exención deberá ser solicitada mediante la presentación del oportuno recurso de reposición por la persona interesada en el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación del IIVTNU, sin perjuicio de que la misma pueda ser alegada en el plazo establecido en el artículo 110 del TRLHL. En dicha solicitud se deberá acreditar por el sujeto pasivo la concurrencia de los requisitos previstos anteriormente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) A los efectos de acreditar la condición de vivienda habitual: Certificado de empadronamiento del contribuyente y restantes miembros de la unidad familiar, en la fecha de devengo, en el que conste, el empadronamiento de forma ininterrumpida durante los dos años anteriores a la transmisión o desde la fecha de adquisición del inmueble.
- b) A efectos de acreditar la unidad familiar: Libro de Familia, certificación expedida por el Registro Civil mediante medios electrónicos o documento que acredite la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

La Administración se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación complementaria a efectos de que quede justificado en el expediente municipal el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para la exención de la transmisión, incluidos los informes técnicos pertinentes sobre valoración de bienes y derechos a que se refiere esta exención.

La Administración podrá conceder a instancia de la persona interesada un mayor plazo para la presentación de la documentación anteriormente relacionada, debiendo en todo caso dicha prórroga ser concedida de forma expresa previa solicitud de la persona interesada, dentro del plazo al efecto concedido para la solicitud, y por un periodo adicional no superior tres meses.

Si la solicitud de exención a que se refiere el artículo 4.3 de la presente ordenanza se presenta fuera del plazo establecido, dará lugar a la desestimación de la solicitud.

A efectos de facilitar la solicitud de esta exención, el Ayuntamiento de Manises facilitará modelo normalizado en el que se señalarán todos y cada uno de los requisitos que el solicitante de la exención debe aportar para formular su solicitud.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

4.2. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado o sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma Valenciana y las entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El municipio de Manises y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz roja Española.

4.3. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 28 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, están exentos del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativo.

En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La aplicación de la mencionada exención estará condicionada a que la citada Entidad comunique al Ayuntamiento de Manises que se ha acogido al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 de 28 de diciembre, y que asimismo ha cumplido los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial que se regulan en el citado Título.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

5.2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

5.3. En las transmisiones inter vivos a título oneroso, si el/la adquirente, por acuerdo entre las partes, se compromete a asumir las consecuencias tributarias de la operación gravada por el impuesto, el trasmisente sujeto pasivo no se exonera de sus obligaciones tributarias, por lo que dichos pactos o convenios entre las partes no surten efectos frente a la Administración.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

6.2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

6.3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

6.4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6.5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el/la trasmisente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

7.1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

1º) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

2º) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que la edad del usufructuario fuese inferior a veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

3º) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

4º) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los números 1º), 2º) y 3º) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5º) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

anteriores.

6º) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según casos.

7º) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en este apartado y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

7.2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 %. La reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

7.3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del TRLHL.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

A la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, los coeficientes en vigor, según dicho precepto, son los que figuran en la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al alcalde, o al concejal en el que haya delegado las competencias en materia tributaria, para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CAPÍTULO VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria.

8.1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 28 por 100.

8.2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones, que en cada momento, se hallen previstas en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 38



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Artículo 9. Bonificaciones.

9.1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, o ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados con vínculo de parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte.

La bonificación posee carácter rogado, debiendo ser instada por el sujeto pasivo, acompañando el Libro de Familia, certificación expedida por el Registro Civil mediante medios electrónicos o documento que acredite la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso

Únicamente se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de la Administración Tributaria municipal la correspondiente declaración, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 10. Devengo.

10.1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

10.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales.

11.1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

11.2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

11.3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12. Régimen de declaración.

12.1. Se establece el régimen de liquidación del Impuesto por los servicios municipales. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, ante este Ayuntamiento, declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para que la Administración pueda proceder a practicar la liquidación procedente.

12.2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter-vivos", el plazo será de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de prórroga se deberá formalizar en el plazo de 6 meses desde el devengo del impuesto. En caso contrario, aquella se desestimará al haberse devengado los recargos extemporáneos previstos por el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y notario/a autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible (por diferencia de valores que consten en los títulos aportados).

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

12.4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera. En caso contrario, copia del documento privado de manifestación de bienes, aceptación de herencia, o equivalente, suscrito por todos las personas intervinientes.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Copia del certificado de defunción.

d) Copia de certificación de actos de última voluntad.

e) Copia del testamento, en su caso.

12.5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Artículo 13. Notificación de liquidaciones tributarias.

13.1. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, el Ayuntamiento de Manises ostentará las siguientes potestades:

a) Utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder.

b) Requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos.

c) Realizar actuaciones de comprobación de valores.

13.2. Realizadas las actuaciones de calificación y cuantificación oportunas, el Ayuntamiento de Manises notificará, sin más tramite, la liquidación que proceda.

No obstante ello, cuando se hayan realizado actuaciones de comprobación de valores y los datos o valores tenidos en cuenta por el Ayuntamiento no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación provisional, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que el obligado tributario manifieste alegación alguna, la propuesta de liquidación provisional se elevará a liquidación provisional.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

14.1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

14.2. Asimismo, los/as notarios/as estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2 de esta Ordenanza, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración Tributaria autonómica.

Artículo 16. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como, en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Artículo 17. Infracciones y sanciones

17.1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises.

17.2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

CAPÍTULO X. DECLARACIONES CATASTRALES

Artículo 18. Declaraciones catastrales.

18.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el artículo 5 de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, los modelos de declaración del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.

A estos efectos, en dichos modelos deberán estar identificados el adquirente, el transmitente y el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral. Igualmente deberá aportarse documentación que acredite la transmisión (escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la propiedad u otros).

18.2. En el supuesto de adquisición en común por los cónyuges o miembros de pareja de hecho, si el documento no acredita la existencia de matrimonio, deberá aportarse, además, original del Libro de Familia, certificación expedida por el Registro Civil mediante medios electrónicos o documento que acredite la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises; el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Intervenciones:

-Sr. Angel Mora: la modificación lo que hace es adecuar la Ordenanza a la nueva Ley que modifica el impuesto.

-Sr. Sergio Pastor: Vox es partidario de bajar impuestos o suprimir algunos, y el de plusvalía podría ser uno de ellos, y no apoyaremos una modificación que lo reactive.

-Sr. José Bustamante: varias sentencias han declarado injusta la manera de cobrar este impuesto, pues no contemplaba, por ejemplo, los casos de pérdidas habidas con motivo de la crisis de la burbuja inmobiliaria, y ahora el Gobierno ha tenido que modificar la Ley y la situación actual es seguir cobrando; nosotros lo que pedimos es que en la bonificación que aplica el Ayuntamiento en lugar de aplicar el 50 por 100, aplique el 99 por 100. La ministra de hacienda, en el año 2020 decía que no iba a subir los impuestos a la clase trabajadora, lo que se ha revelado falso, pues se prepararan subidas de todo tipo de impuestos que afectan a la clase media y a la clase trabajadora, por lo que en la medida en que puedan, los ayuntamientos tienen que ayudar a la ciudadanía, y deberían bonificar este impuesto para dinamizar la economía.

-Sr. Francisco Izquierdo: nosotros solicitamos en su momento que la bonificación que se aplica actualmente del 50 por 100 a las herencias se aplicara al máximo que permite la ley, es decir, al 95 por 100; ahora está como estaba antes, pero en 2015 cuando entró a gobernar la izquierda en la Generalitat, lo que hicieron fue quitar la bonificación del 99 por 100 que estaba en el impuesto de sucesiones y donaciones y la bajaron al 50 por 100, con lo que se ha incrementado el impuesto a las familias que heredan y el resultado es que muchas personas tienen que renunciar a la herencia porque no pueden pagar los impuestos, tanto el autonómico como el municipal; nosotros vemos de primera mano estos problemas y debemos ayudar a las familias menos pudientes.

-Sr. Angel Mora: no hay que mezclar conceptos, el impuesto de sucesiones no tiene nada que ver con el impuesto de que tratamos, y lo que hemos hecho ha optar por un tipo que implica que no subimos los impuestos a los ciudadanos de Manises, que es lo que venimos defendiendo y haciendo desde 2015. Esa es la realidad.

-Sr. Sergio Pastor: lo que nosotros pedimos no son medidas populistas, cada vez pagamos más impuestos por menos servicios, y el aumento del gasto público se paga con más carga impositiva; nosotros en Madrid hemos presentado una propuesta de menos políticos, menos gasto y que el dinero esté en manos de los contribuyentes, más en las circunstancias actuales, en las que tenemos una oportunidad de estar sin este impuesto y lo que se ha hecho es recalcularlo y traerlo al Pleno, pero cuando se pueda habrá que bajar todos estos impuestos al mínimo.

-Sr. José Bustamante: todos los países están bajando impuestos menos España, que tiene quemantener 21 ministerios con el gasto que suponen, con más de 1000 asesores en ellos, y esta maquinaria hay que mantenerla con más dinero; recibiremosw más de 170.000 millones de Bruselas, mientras que el Gobierno quiere aumentar más la presión fiscal, que repercutirá en la clase media y en la clase trabajadora, como ha pasado siempre, y la izquierda la única solución que propone es la de subir los impuestos. El ayuntamiento tiene que ayudar a la clase media y trabajadora en la medida de sus posibilidades y reducir impuestos, y este debe ser reducido también, está en sus manos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022

-Sr. Francisco Izquierdo: los dos impuestos sí que tienen que ver entre ellos, pues cuando hay herencia se paga el impuesto de sucesiones y el de plusvalía, y así lo dice la ordenanza municipal cuando habla de “por causa de muerte”; ustedes, la izquierda, han subido los impuestos que gravan las sucesiones, y no quieren desde este Ayuntamiento bonificar al 95 por 100 cuando sea causa de herencia a favor de un familiar de primer grado.

-Sr. Rafael Mercader: ustedes votan en contra cuando se trata de subir el sueldo a los trabajadores, a las personas desfavorecidas, lo mismo que votan en contra de la derogación de la reforma laboral; les recuerdo, en cuanto al gasto, la deuda del gobierno autonómico en 2015: una deuda histórica, y en el municipio de Manises, igual, y ahora pretender bajar impuestos, cuando es esta la manera de mantener los servicios en un estado del Bienestar.

-Sr. Guillermo Martínez: la lógica de la derecha no se entiende, pues ustedes presentan en el Pleno propuestas para aumentar el gasto a favor de los comerciantes, a favor de los trabajadores, pero al mismo tiempo, bajar impuestos, esto no se entiende, en este caso vamos a continuar no subiendo los impuestos en esta situación complicada por la COVID pero al mismo tiempo hay que poner en valor lo público, que se ha de financiar por todos, y aquellos que más tienen son los que más han de pagar; ustedes cuando gobiernan suben los impuestos, porque saben de su importancia, bajan impuestos intrascendentes sólo por cuestión de maquillaje.

-Sr. Angel Mora: no hay que ser demagogo, pidiendo la supresión de organismos y solicitando la creación de otros, pidiendo mejoras retributivas para los trabajadores y pidiendo bajar impuestos, los servicios se pagan con los impuestos, llevamos desde 2015 esforzándonos en mantener la tasa impositiva, sin subirla, y esta modificación que traemos lo que hace es mantener la misma recaudación que veníamos teniendo hasta ahora, no hacemos como ustedes que subían los impuestos el primer año de mandato y el último los bajaban, eso es engañar a los ciudadanos, nosotros mantenemos la tasa impositiva desde el 2015 para seguir manteniendo los servicios que presta el Ayuntamiento, sin subir los impuestos a los ciudadanos.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

3.-CONTRATACIÓN.- MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CEIP VICENTE NICOLAU BALAGUER. EXPTE. 229882F

Mediante Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El pleno del Ayuntamiento es sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de adhesión al Plan Edificant, acordando que se iniciaran los procesos que recoge el citado Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.

En fecha 26 de julio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Manises solicitó la delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para entre otros la siguiente actuación:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

CEIP VICENTE NICOLAU BALAGUER, con código de centro 46005090, en el EDIFICIO PRINCIPAL: Ampliar el comedor y dotar de cocina, dotar de climatización a las aulas, eliminar las barreras arquitectónicas, corregir los daños estructurales, dotar al centro de salidas de emergencia. PATIO: Arreglar el patio de infantil, instalar techado, cambiar el vallado del recinto escolar.

Dicha actuación se identifica en la plataforma de tramitación de dichos expedientes bajo el número 7452.

Que tras el análisis de las específicas necesidades de dicho centro finalmente se ha considerado más adecuado realizar una reconstrucción integral del mismo, encontrándose en el presente momento el expediente en tramites de redacción de la documentación técnica precisa.

Que por parte del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación se ha requerido a esta administración para que la solicitud realizada en su día se ajuste a la actuación ahora pretendida cuya denominación correcta es la siguiente:

CEIP VICENTE NICOLAU BALAGUER con código de centro 46005090: Reposición centro 1 línea con aula educación infantil primer ciclo en distinta parcela con previsión de ampliación a dos líneas" perfil 1i+3I+6P+COM (400,2t)

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Progreso social, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la solicitud de adhesión al Plan Edificant formulada inicialmente y rectificar la denominación de la actuación pretendida en el Centro Vicente Nicolau Balaguer, cuya actuación recoge la edificación integral del centro y cuya denominación correcta es la siguiente:

CEIP VICENTE NICOLAU BALAGUER con código de centro 46005090: Reposición centro 1 línea con aula educación infantil primer ciclo en distinta parcela con previsión de ampliación a dos líneas" perfil 1i+3I+6P+COM (400,2t)

SEGUNDO: Facultar al Alcalde -Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, así como a la Intervención municipal, al Departamento de Desarrollo Sostenible, y Oficina presupuestaria.

- El Sr. Guillermo Martínez explica al Pleno el contenido de la propuesta.

-El Sr. Sergio Pastor: al parecer se trata de un error en el texto inicial y por ello hay que cambiar la denominación; no es la primera vez que sucede; Vox votará a favor para que no haya problema en conseguir los fondos necesarios.

-El Sr. José Bustamante: Después de incluirse en el año 2017, en 2020 se dejó al centro fuera del Plan Edificant porque se nos dijo que la idea era hacer un colegio nuevo en otro punto de Manises, y ahora, en el año 2022 la Consellería nos reclama un acuerdo plenario para cambiar la solicitud inicial; con el ritmo que llevan ustedes de no hacer las cosas, los actuales niños del nicolau Balaguer



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

cuando ustedes hagan el nuevo centro estarán ya jubilados, porque ustedes, como se vio en el pleno de los Presupuestos, planifican y no ejecutan absolutamente nada, y esta es su forma de trabajar. Desde 2017 al 2022 han pasado cinco años y aún no se ha hecho nada de esta obra, ustedes no hacen nada.

-El Sr. Francisco Izquierdo: estamos de acuerdo en que se construya un nuevo edificio para el Vicente Nicolau, por sus deficiencias y necesidades, por otro lado, aparte de los cambios de criterio, nuestra principal preocupación es la de si hay dinero para esto, pues en Prensa hemos visto como a muchos ayuntamientos los han sacado del Plan Edificant porque la Generalitat no tiene dinero, y otros proyectos, como el del Joan Fuster no sabemos si están aprobados. No sabemos si serán capaces de hacer bien el proyecto y en caso de que haya dinero si lo sabrán llevar a cabo, por lo que de momento del Plan Edificant no hay nada, deberían mirar si el resto de proyectos están bien redactados y si la conselleria les ha dado el visto bueno.

-El Sr. Guillermo Martínez: ya informamos que se están redactando los proyectos de la primera fase de Edificant y pronto llegará la autorización para redactar los de la segunda fase, por tanto, están en redacción los cinco primeros proyectos de Edificant, y ya les anticipo, en contra de lo que se ha dicho aquí, que este año habrán en marcha muchas obras en Manises.

-El Sr. Sergio Pastor: parece por lo dicho que ahora, en la recta final, es cuando el ayuntamiento se va a poner en marcha, (piscina, parques, etc) y piensa tener la foto lista para las elecciones. Falta gestión, ustedes no saben gestionar, y están paralizando servicios que Manises necesita para después hacerse la foto rápida y bonita y presentarla a las elecciones.

-El Sr. José Bustamante: después de siete años sin hacer absolutamente nada tienen el cuajo de decir ahora que nos vamos a hinchar de ver obras en Manises; claro, el año que viene son elecciones, algo tendrán que hacer, porque no pueden echar las culpas a los que estaban antes, ustedes no son capaces de gestionar. La caseta del polideportivo no la han hecho en siete años, ¿es esa su capacidad de gestión? ahora se darán prisa por terminarla, una obra que no vale más de 15.000 euros; no tienen capacidad de gestionar nada, no trabajan ni hacen nada y ahora se dan prisa para las elecciones. La ciudadanía está cansada y ya les conocen ustedes.

-El Sr. Francisco Izquierdo: a un año y tres meses de las elecciones municipales van a hacer muchas obras, ¿esto no es engañar a los ciudadanos? Los niños pasan frío en los colegios porque ustedes no arreglan las calderas estropeadas, sólo cuando alguien lo publica en el facebook, cuando el mantenimiento es competencia municipal, ustedes gobiernan a golpe de facebook, para arreglar baches, arreglar calderas de colegios, etc.. les dan miedo las redes sociales, no tienen organización, los resultados son nulos, no han hecho nada más por Manises aparte de un acarril bici, los vecinos no paran de quejarse.

-El Sr. Rafael Mercader: es llamativo que vengan ahora a quejarse los que durante 16 años dejaron el centro educativo en estado deplorable, tienen la memoria muy justa. Son la oposición del facebook, de donde recogen asuntos que traen al Pleno; por otra parte, Sr.Bustamante, usted ha tenido a la gente durante 16 años en un cajón de metal; en cuanto al colegio, ya se intentó desde el principio que se hiciera nuevo, y es esto lo que traemos al Pleno, donde ustedes votan sistemáticamente en contra de todo lo que es mejorar los servicios.

-El Sr. Angel Mora: hoy asistimos al inicio de la campaña por parte de los partidos de la oposición , que aprovechan para hablar de cualquier tema aunque no tenga que ver con lo que señala el orden del día. La Conselleria informó en su momento que se iba a permitir la construcción de un nuevo centro junto al Rodrigo Botet, porque hasta entonces no era así, y por ello se apuesta por un colegio nuevo, porque lo necesita Manises y todos debíamos votar a favor.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

-El Sr. Guillermo Martínez: al final el Plan EDIFICANT conseguirá invertir una cantidad considerable de dinero en infraestructuras educativas, lo que ya está en marcha y será un éxito. En cuanto a la caseta del polideportivo, Sr. Bustamante, se va a hacer pronto, pero para que las cosas salgan bien se han de hacer con mucho trabajo y tranquilidad, porque después puede pasar lo del Parking de San Cayetano, el auditorio, la piscina, etc. que son obras fallidas porque ustedes las hicieron para la foto, pero pronto verán ustedes los resultados de una buena gestión.

-Comienza una serie de intervenciones cruzadas sin que el Presidente haya concedido la palabra, por lo que este procede a suspender la sesión del Pleno citando a los portavoces a una reunión. Tras 15 minutos, siendo las 19.30 horas, se reanuda de nuevo la sesión, pasándose a la votación del asunto, que arrojó el resultado antes señalado.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS

4.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE MANISES Y PODEMOS MANISES, CON MOTIVO DE LA REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA O “LEY MORDAZA”.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los grupos municipales APM-COMPROMIS, PSPV-PSOE MANISES Y PODEMOS MANISES someten a la consideración del Pleno la propuesta de referencia.

Previamente se debate la enmienda a la totalidad que presenta el grupo Partido Popular, y que tras la oportuna votación es desestimada por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido popular, Ciudadanos y Vox) y 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV_PSOE y Podemos), por lo que desestimada la enmienda, queda aprobada la propuesta presentada, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada en el Congreso de los Diputados únicamente con los votos del Partido Popular, entonces en el Gobierno. De inmediato, la norma pasó a ser más conocida como “Ley Mordaza” debido al recorte de derechos y libertades civiles que implicó para la ciudadanía española su entrada en vigor, y porque es evidente que su único objetivo era reprimir el contexto de gran movilización social que vivíamos en nuestro país con protestas pacíficas como el 15M, la PAH o las mareas ciudadanas que pretendían mostrar el hartazgo y hacer frente a la crisis económica y política en que estaba sumida España, y ante la cual el Ejecutivo de Mariano Rajoy aplicó los recortes y políticas *austericidas*. La reforma de la citada ley en la que actualmente trabaja el Gobierno de España tiene tres objetivos fundamentales:

1. Mejorar la seguridad de la ciudadanía, ya que la reforma de la ley le devuelve el libre y pacífico ejercicio de su libertad de expresión y manifestación. Además, amplía el contenido esencial del derecho de reunión y manifestación al establecer un marco claro para que en



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

- supuestos de inmediatez o espontaneidad no se limiten esos derechos, sino que su ejercicio sea compatible con los del resto de la sociedad.
2. Garantizar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado plena seguridad jurídica en el desempeño de su función al fijar la necesidad de establecer protocolos y guías que les ofrezcan cobertura y certezas en las diferentes situaciones en las que su actuación es requerida.
 3. Cumplir con la legislación nacional y europea, porque incorpora las indicaciones del Tribunal Constitucional de noviembre de 2020, y de organismos internacionales como el Consejo de Europa al respecto.

Con el cumplimiento de estos tres objetivos, la reforma establece un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad de la ciudadanía y garantizar de forma efectiva el libre ejercicio de derechos y libertades.

Asimismo, con esta reforma, el Gobierno de España constata, como siempre lo ha hecho, su compromiso y apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía y Guardia Civil, y a los agentes de las policías autonómicas y locales de toda España, así como de Mossos d'Esquadra y Ertzaintzas.

Es necesario impulsar esta reforma porque entendemos que la libertad de expresión pacífica y sin alterar la convivencia es compatible con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

La apuesta del Gobierno de España por reforzar la seguridad ciudadana con más agentes y más medios se ha traducido en la creación de 10.000 plazas nuevas de Policía y Guardia Civil desde 2018, y un aumento del salario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en un 20% durante el año 2020.

Por todo ello, no es cierto que esta reforma se realice en un contexto de inseguridad e incremento de la criminalidad, sino todo lo contrario, dado que en noviembre de 2021 España ha registrado la tasa más baja de criminalidad de los últimos 5 años.

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Manises a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Nacional, Autonómica y Local de todo el país, para que desempeñen sus funciones con las debidas garantías para que éstas cuenten con plena seguridad jurídica.
- 2.- Defender que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión y manifestación de forma libre y pacífica.
- 3.- Apoyar la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana conocida como "Ley Mordaza" con el objetivo de cumplir la legislación nacional e internacional en materia de seguridad y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Tribunal Constitucional.

Intervenciones durante el debate:

-El Sr. Francisco Izquierdo da lectura a la enmienda a la totalidad que presenta el grupo Partido Popular.

-El Sr. Sergio Pastor: nuestra postura ya es conocida. Nosotros presentamos una moción en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que la izquierda de Manises no apoyó; hoy nos traen ustedes una propuesta que refleja aquello, pero no compartimos el tercer punto. La ley es objeto de rechazo en varios puntos, por ejemplo, que se podrá grabar a los miembros de las fuerzas de Seguridad sin incurrir en infracción, que permite la manifestación espontánea sin autorización previa, que se reduce el tiempo máximo de la detención, que se ha de devolver al detenido al lugar



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

de la detención, que el atestado policial pierde su presunción de veracidad, se reduce al 50 por 100 la cuantía de la multa para personas con pocos ingresos, etc.

-El Sr. José Bustamante: estamos de acuerdo con la enmienda del Partido Popular; respecto de su propuesta, ustedes traen lo que les conviene. El artículo 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica sin autorización previa y con comunicación en determinados casos, pero las fuerzas de seguridad han de garantizar determinadas cosas; lo que ustedes pretenden es que se pueda grabar a la policía, sin tener en cuenta que puede ser un riesgo para su seguridad; por tanto, estamos a favor de la enmienda presentada, para que se mantengan las garantías de la policía para que haya seguridad ciudadana.

-El Sr. Francisco Izquierdo: esta ley no es lo que proclamaba la izquierda en su día, que es que el Partido Popular quería acabar con las libertades de los españoles, se ha demostrado que no, y que la ley es útil e incluso el gobierno ya está haciendo uso de ella, por lo que lo que nosotros perdimos es que se quede como está porque ha dado buenos resultados, y ha sido avalada por el Tribunal Constitucional. Ustedes dicen que adaptan las recomendaciones del Tribunal constitucional, pero no, lo que hacen es hacerse eco del grupo parlamentario Vasco y del Catalán, pues el gobierno de España está en manos de ellos.

-La Sra. Carmen Moreno: no apoyamos la enmienda; la reforma de la Ley mordaza tiene tres objetivos fundamentales: mejorar la seguridad de la ciudadanía, garantizar a las fuerzas y cuerpos de Seguridad plena seguridad jurídica y cumplir con la legislación estatal y europea; ese un marco jurídico adecuado para garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades y el gobierno con ella constata su compromiso con las Fuerzas y de Seguridad del Estado; se han creado 10.000 plazas nuevas de Policía y Guardia civil desde 2018 y un aumento del salario en un 20 por 100 a lo largo de 2020. No es cierto que esta reforma se haga en un contexto de incremento de la criminalidad, sino al contrario, en noviembre de 2021 España ha registrado la tasa más baja de los últimos cinco años. Por tanto, proponemos la adopción del acuerdo que hemos presentado.

-El Sr. Sergio Pastor: las modificaciones propuestas a la ley parece que quieren proteger más al infractor que a la Policía; las manifestaciones debieran acabar como acabó la reciente de los agricultores, con abrazos a la Policía. Los cambios que ustedes proponen es porque sacan a la gente a la calle, pero ahora no vemos movilizaciones contra el gobierno, si la izquierda algún día no gobierna, estará preparada la escena para tomar la calle; en cuanto a la subida de sueldos, no ha sido tal, sino una equiparación salarial que aún no ha llegado a ser total.

-El Sr. José Bustamante: esta reforma que se pretende va dirigida fundamentalmente a las manifestaciones violentas, pero las hay pacíficas, que no generan problemas. Pero no podemos dejar desprotegidos a los agentes de la Ley que son agredidos o son grabados y puestas en peligro sus vidas, hay que perseguir al delincuente cuando no es un simple manifestante que reivindica sus derechos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: muchas asociaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España se han manifestado en contra de las propuestas de la reforma, apoyando la ley tal cual está ahora, sin que tengan merma de garantías tanto la ciudadanía como ellos, por lo que nosotros reiteramos que nos oponemos a que se modifique la ley y que se respeten los derechos y garantías de manifestación pacífica.

-El Sr. Rafael Mercader: esta Ley no la sacó el Partido Popular para proteger a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado; el año 2014 hubo gran cantidad de personas que salieron a las calles a protestar, y esta Ley intentó paliar ese fenómeno en un momento de decadencia del Partido Popular,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

al que no le convenía la movilización ciudadana, y de ahí nació la Ley, que no protegía a nadie y menos a los ciudadanos y que lo que pretendió fue acallar las voces de los que decían basta ya a lo que estaba ocurriendo en el país.

-El Sr. Angel Mora: el PSOE y el Gobierno de España lo que han hecho es promover la reforma de la Ley cumpliendo con el compromiso con la ciudadanía de este país, que no quería una ley impuesta por la mayoría absoluta del Partido Popular, y lo que sí sería hipócrita sería mantener una ley que no ha funcionado hasta ahora en las manifestaciones con disturbios; esta ley lo que hace es garantizar el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dotándolos de protocolos adecuados que les dan garantías jurídicas y recoge las indicaciones del Tribunal Constitucional y del Consejo de Europa para salvaguardar los derechos y libertades del ciudadano.

-La Sra. Carmen Moreno: desde APM Compromís damos apoyo a la reforma de la Ley por una cuestión de legalidad, para que se adapte a los criterios de constitucionalidad, y muchos organismos internacionales han expresado sus dudas con relación a este tema respecto de la actual Ley y su encaje en el sistema de protección de los derechos humanos a la libertad de expresión y de reunión.

5.- PROPOSTA QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX DE APOYO A LOS GANADEROS ESPAÑOLES Y AL SECTOR CÁRNICO.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, es sometida a debate y votación, tras la cual el Pleno, por 6 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 3 abstenciones (concejales del grupo Ciudadanos) acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta era el siguiente:

El 4 de enero se conoció, a través de una entrevista al diario inglés The Guardian, que el ministro de Consumo, Alberto Garzón, pedía a los españoles que cambiaran sus hábitos alimenticios reduciendo el consumo de carne ya que las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados”.

Estas no son las únicas declaraciones públicas inaceptables que hace el Ministro de Consumo atacando a sectores estratégicos de nuestra economía. El pasado 7 de julio de 2021, instaba a los españoles a comer menos carne por las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la industria ganadera. En previas ocasiones también ha señalado a sectores como el turismo, al que acusó en mayo de 2020 de tener “bajo valor añadido”.

Estas afirmaciones sobre nuestra industria ganadera muestran un absoluto desconocimiento sobre un sector que representa una cifra de negocio de 27.000 millones de euros, más del 22 % de todo el sector alimentario español; lo que se traduce en el 2,4 % del PIB total español; y sobre todo un desprecio al esfuerzo de miles de explotaciones ganaderas.

Y ello sin olvidar que el empleo sectorial directo de las industrias cárnicas, que es de más de 100.000 trabajadores, cubre el 24 % de la ocupación total de la industria alimentaria española; y son miles de familias las que luchan todos los días por salir adelante, a pesar de las trabas y exigencias regulatorias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022

Es de mencionar que la ganadería extensiva e intensiva española cumple con las más estrictas reglas sanitarias y de bienestar animal, por lo que las declaraciones del Ministro suponen una deslealtad a nuestros ganaderos que han asumido los esfuerzos de adaptar sus explotaciones a una normativa en ocasiones férrea, y merecen mucho más que los ataques provenientes de un ministerio incapaz de cumplir con sus más estrictas funciones de defensa y representación exterior de los sectores que de él dependen.

A pesar de que las críticas al ministro se han lanzado desde muchos sectores políticos, resulta muy preocupante que las declaraciones vertidas por Garzón sobre el consumo de carne coinciden exactamente en su contenido y objetivos con los postulados de la Agenda 2030 en materia de gestión de alimentación, sostenibilidad y transición ecológica.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están encaminados a la imposición de una transición ecológica abrupta que culpabiliza a agricultores y ganaderos españoles de la emisión de gases de efecto invernadero, con políticas restrictivas que están llevando a la asfixia, vía impuestos y regulaciones, de nuestro sector primario y al desmantelamiento vertiginoso de nuestra industria.

En consecuencia, las medidas y grandes estrategias que tanto el gobierno nacional como los gobiernos autonómicos están asumiendo persiguen los mismos objetivos y demonizan el modo de vida y las tradiciones del mundo rural; mientras favorecen la entrada de producción extracomunitaria en condiciones desiguales y desleales con nuestros productores.

En definitiva, no podemos aceptar ni una declaración más de un miembro del gobierno, ni una agenda que ataque a un sector del que dependen miles de familias y que alimenta a millones de personas tanto en España como en el resto del mundo.

Por los motivos anteriormente expuestos, el grupo municipal VOX en Manises presenta para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El ayuntamiento de Manises muestra su apoyo a los empresarios y comerciantes de Manises relacionados con el sector cárnico y sus derivados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Manises muestra su apoyo explícito a los ganaderos de la C. Valenciana en particular y a los de España en general ante los continuos ataques..

TERCERO.- El ayuntamiento de Manises desaprueba los contenidos que se encuentran recogidos en la Agenda 2030 y que son contrarios a los intereses de los ganaderos españoles.

-El Sr. Sergio Pastor dio lectura a la propuesta y dice que las declaraciones del Ministro Garzón son un ataque al sector ganadero y tienen que ser acalladas por el gobierno de España o bien obligarle a dimitir de su cargo.

-El Sr. José Bustamante: el Sr. Garzón es una cuota de poder del partido comunista en el gobierno y para ser visible perjudica los intereses de muchos sectores productivos, lo cual no es serio porque están en juego miles de puestos de trabajo y la riqueza del país, a los que perjudica con sus declaraciones. En cuanto a la propuesta, yo pediría a Vox que el punto tercero del acuerdo fuera retirado o se sustituyera por este: “solicitar al Gobierno de España que legisle e imponga medidas



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

necesarias a las explotaciones ganaderas para que el impacto contaminante de estas en el medio ambiente se mantenga en unos parámetros correctos”, todo ello en concordancia con la Agenda 2030 que busca beneficiarnos a todos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: el Sr. Garzón vive en su mundo, en una realidad paralela, resultado de ser ministro de un departamento sin competencias. Se puede oponer a las macrogranjas, de las cuales no hay realmente en España, pero entonces lo que debe hacer es legislar desde el gobierno y que las comunidades Autónomas hagan también su labor de inspección, control de vertidos, emisiones, etc. de las explotaciones ganaderas, pues eso beneficia a todos, pero no debe minusvalorar el producto español porque al final lo que hace es tirar por tierra la marca España, cosa que no le importa, pues solo le importa su ideología.

-El Sr. Rafael Mercader: este tema ha saltado porque hay elecciones en Castilla y León, pero incluso el diario The Guardian ha desmentido la noticia diciendo que Garzón no dijo que haya carne de mala calidad, sino que la carne de ganadería intensiva es de menor calidad que la de ganadería extensiva, cosa que no es lo mismo. En cuanto a las macrogranjas, que dicen que no hay en España, resulta que Vox, PP y Ciudadanos en Cieza votan contra las macrogranjas, y se manifiestan en Villarrobledo contra las mismas, lo cual es contradictorio.

-El Sr. Angel Mora: esta moción llega a destiempo, el Ministro Garzón ya ha aclarado lo suficiente sus declaraciones y se ha dejado claro a los ganaderos, sus palabras fueron tergiversadas. Por otro lado, es imprescindible la aplicación por los ganaderos de la agenda 2030 para que la ganadería sea sostenible.

-El Sr. Carles López: el Ministro ha puntualizado lo que quiso decir; esta propuesta ha sido votada a favor o en contra según el lugar donde ha sido presentada, y por otra parte, no se puede votar a favor de una propuesta que va en contra de la Agenda 2030, cuyos objetivos son hambre 0, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante. No podemos votar algo que no apoye estos objetivos comunes de la humanidad para salvar el planeta de cara a las nuevas generaciones.

-El Sr. Sergio Pastor: la Agenda 2030 en algunas ocasiones va en contra de nuestros intereses; hablamos de gases de efecto invernadero como el metano, que más del 50 por 100 del que se manda a la atmósfera lo generan los océanos; no se puede emplear una religión climática para hacer un cambio del ciclo de consumo o para cerrar la industria cárnica, se están manejando determinados datos para atacar a un tipo de industria.

-El Sr. José Bustamante: la Agenda 2030 intenta evitar la contaminación del medio, y lo que tiene que hacer Garzón es exigir a los ganaderos que pongan las medidas necesarias para que eso no ocurra, pero no despotricar sobre diferentes sectores productivos, como ha hecho hasta ahora, desprestigiando a sectores como el turismo, el sector alimentario, etc.

-El Sr. Francisco Izquierdo: vemos que la estrategia de Podemos es echar la culpa de todo al Partido Popular. La realidad es que las declaraciones las hizo el Sr. Garzón, nadie más. Nosotros apoyamos la moción de Vox.

-El Sr. Rafael Mercader: la prensa (El País) publica que en 40 municipios donde gobierna la derecha han votado contra las macrogranjas; la estrategia 2030 no es una cuestión de partidos políticos, sino de la ONU, y casualmente el Sr. Garzón dice lo mismo que la OMS, la ONU y las organizaciones ecologistas de España y del extranjero y más todavía, que las Consellerías de las Comunidades donde gobiernan ustedes, así que todos deberían dimitir, según ustedes. Este tema en el fondo es el acto de campaña de la derecha para Castilla y León.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022

-El Sr. Angel Mora: somos concedores del negacionismo de la agenda 2030 por parte de Vox, lo que sorprende es que hoy el Partido Popular y Ciudadanos vayan a apoyar expresamente una moción donde se va contra los principios de la agenda 2030, es la primera vez que lo veo y no se si sus respectivos partidos compartirán con ustedes lo que van a votar hoy. De otro lado la moción propone apoyar al sector ganadero de la comunidad Valenciana: la forma de hacerlo no es con mociones, sino con hechos, como está haciendo la Generalitat con ayudas directas al sector por los efectos de la pandemia, destinando casi 30 millones de euros de ayudas. Y se le ayuda sobre todo haciendo cumplir la agenda 2030 que es lo único que les hará viables económicamente en el futuro, cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible y haciendo que los cumplan sus competidores en otros países. Creemos que votar a favor de esa moción es lamentable.

-El Sr. Carles López: lo que hace el Sr. Garzón es fijarse en un problema e intentar solucionarlo, como ocurre con la producción de purines; la tendencia en toda Europa no es hacer macrogranjas sino acceder a una agricultura ecológica, extensiva, y sostenible, las macrogranjas existen en Australia, en Estados Unidos y otros países. No podemos aprobar una moción donde se ataca a la agenda 2030 y que se pronuncia por un tipo de ganadería que no compartimos.

6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS AUTÓNOMAS.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, es sometida a debate y votación, tras la cual el Pleno, por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox), y 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta era el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es sabido que el servicio de alumbrado público en una localidad es obligación del Ayuntamiento el garantizarlo, mantenerlo y sufragarlo. Es por ello que el ayuntamiento de Manises ha destinado en sus presupuestos del 2022; 330.000€ para el coste del suministro en alumbrado, 15.000 para su mantenimiento y otros 15.000 para el plan de eficiencia energética en iluminación.

Por desgracia para nuestra localidad y sus vecinos, Manises no presume de una homogeneidad ni en el diseño de sus farolas ni en los tonos de sus luminarias, siendo algunos barrios muchos más vistosos y bien iluminados, mientras otros con farolas de pantallas rotas y bombillas con poco poder o de baja luminosidad. Mayor es el problema de las zonas sin ningún tipo de iluminación como vienen reclamando vecinos de las urbanizaciones La Malla, Montemayor o la Presa o de parques o descampados poco iluminados como se quejan vecinos de El Carmen o La Alameda, siendo esta falta de luz una llamada a grupos de jóvenes con las consecuencias que ocasiona al descanso de los vecinos de la zona.

Hay que reconocer que pueden ser muchos los motivos por los que algunas zonas no dispongan de alumbrado o este sea deficitario. Por falta de una acometida de luz cercana o por una simple razón económica, pero nunca debe de ser por una falta de voluntad del ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Las nuevas tecnologías en cédulas led de diferentes potencias, dan paso a una amplia gama de luminarias de gran poder lumínico en el beneficio de un bajo consumo eléctrico, causando un ahorro importante en la factura de suministro eléctrico. Si además combinamos esta tecnología con la de la cédula fotovoltaica y acumulador integrados en la luminaria, conseguimos la mayor eficiencia en el apartado del alumbrado, donde con una inversión inicial, podemos conseguir la autonomía total gracias a la energía solar.

Claro ejemplo lo encontramos en Manises, donde hace escasos días la asociación de vecinos de Montemayor, dadas las deficiencias de alumbrado público en algunas zonas y la falta de soluciones por parte del ayuntamiento, han dado un paso hacia las luminarias fotovoltaicas autónomas. Dicha inversión e instalación las están sufragando los propios vecinos sin ningún tipo de ayuda por parte del ayuntamiento. Son años los que llevan reivindicando en las urbanizaciones de Manises, un alumbrado público que cumpla con lo mínimo exigido sin que el ayuntamiento de soluciones más haya de excusa por falta de acometidas o transformadores.

Es por todo lo expuesto que el G.M. VOX Manises propone al pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1 Que el ayuntamiento de Manises, de manera urgente destine fondos de la partida destinada para el plan de eficiencia energética en iluminación, para la instalación de luminarias fotovoltaicas autónomas en las urbanizaciones donde se carezca de alumbrado público.
- 2 Que del mismo modo, utilice esta tecnología para iluminar zonas de la localidad donde pueda existir la misma casuística que las urbanizaciones y la falta de alumbrado genere problemas para los vecinos
- 3 Que el ayuntamiento de Manises, estudie la posibilidad de utilizar luminarias autónomas en zonas de Manises que no haya incidencias de sombras.

-El Sr. Sergio Pastor da cuenta de la propuesta presentada y señala que se trata de encontrar una solución al problema, siguiendo el ejemplo de los vecinos de Montemayor, que lo han sabido abordar, y el Ayuntamiento debería empezar a cambiar luminarias para sustituirlas por fotovoltaicas, lo que produciría un ahorro energético.

-El Sr. José Bustamante: estamos de acuerdo, porque todos los maniseros tienen los mismos derechos, y si además hay un ahorro económico ,energético y medioambiental, mejor. Votaremos a favor.

-El Sr. Francisco Gimeno dice que ya estando gobernando nosotros hicimos varias pruebas tanto en Montemayor como en el Barranc Fondo con farolas solares que resultaron positivas, y por otra parte en el mes de Noviembre ya dije yo en la Comisión informativa que los propios vecinos de Montemayor habían puesto farolas solares en sus propias parcelas para iluminar las calles, esto no nos viene de nuevo y ustedes tenían que haberlo sabido.

-El Sr. Sergio Pastor señala que más importante que aprobar la moción es que realmente se haga, que se instalen las luminarias con esta tecnología y a los buenos precios que va.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

-El Sr. José Bustamante dice que esto sería muy bueno para las urbanizaciones y otras zonas con deficiencia en iluminación y es algo a lo que todos los vecinos tienen derecho.

-El Sr. Francisco Gimeno aclara que lo de la iluminación de Montemayor ya lo informó en la Comisión Informativa; la moción es buena para resolver un problema en varias zonas y daría una solución de una forma bastante limpia.

-El Sr. Rafael Mercader señala que la obligación del Ayuntamiento en cuanto al suministro de alumbrado público se refiere a las zonas que están urbanizadas, pero hay zonas que están sin urbanizar y tienen este problema y otros muchos, y esto requiere de una solución global y no puntual porque el problema es global. Desde que entró el equipo de gobierno en el 2015 se ha mejorado mucho el municipio, lo primero que se hizo fue una auditoría energética del municipio y con el plan de eficiencia energética se ahorró 300.000 euros del presupuesto, se iluminó con led los edificios municipales, con detectores de paso, se sustituyó la luminaria que venía del Plan Rus y se transformó a Led de bajo consumo y mayor intensidad y se han reducido un 20 por 100 las emisiones de carbono, se ha cambiado la iluminación de las arterias principales, etc.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ANULACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL BY-PASS.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, es sometida a debate y votación, tras la cual el Pleno, por 11 votos a favor (concejales de los grupos Ciudadanos, APM Compromís, y Podemos), ningún voto en contra y 10 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos Partido Popular, PSPV-PSOE y Vox), acuerda aprobarla, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

El cambio climático es una realidad constatada y perfectamente constatable por quienes aún dudan de su existencia pese a todas las catástrofes naturales que se están sufriendo en numerosos lugares de toda la geografía mundial.

Las Administraciones Públicas hemos de contribuir en todo lo que podamos para intentar paliar los efectos del cambio climático mediante la reducción de la emisión de gases contaminantes que está provocando el calentamiento global, así como buscar soluciones dirigidas a regenerar los ecosistemas, entre las que se encuentran las que impulsan la movilidad sostenible respetuosa con el medio ambiente.

En esta cuestión este Ayuntamiento puede colaborar en la lucha climática y medioambiental que a todos nos interesa solicitando la paralización del Proyecto de ampliación del By-Pass a su paso por este municipio. El Proyecto, denominado “Mejoras funcionales y de seguridad vial y medidas de integración ambiental de la autovía A-7.” Tramos 1 y 2, está aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y se encuentra en la actualidad en la fase de expropiación de las parcelas afectadas y licitación del contrato de obras. Como resulta públicamente conocido, esas obras conllevarán la duplicación de carriles, pasando de los 6 que hay en la actualidad a 12, más los carriles de incorporación a la vía, lo que supone la eliminación de toda la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

capa vegetal existente a lo largo de los más de 23 kilómetros que abarca su recorrido (desde El Puig hasta Riba-roja del Turia) y permitirá una mayor circulación de vehículos, tanto ligeros como pesados, que puede alcanzar hasta los 170.000 vehículos diarios, lo cual casi triplicará el tráfico real que circula en la actualidad, según los expertos.

Este Proyecto cuyo presupuesto supera los 300 millones de euros, a la par de ser agresivo con el medioambiente, resulta innecesario pues no va dirigido a solventar problemas de seguridad vial y además no sigue las directrices actuales que presiden los criterios establecidos de actuación para las obras públicas en el sector de transportes, ya que debieran priorizarse otras inversiones en este ámbito más acordes con los Planes Estratégicos de Carreteras y las Directivas europeas sobre la movilidad sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Así, es clara la vulneración que con este Proyecto se perpetra del Plan de Infraestructuras de Transporte y de Vivienda (PITVI) aprobado por el Gobierno en 2012 y del resto de la abundante normativa atinente a esta materia, con la que se pretende favorecer los transportes más sostenibles, como el ferroviario o el portuario, en lugar del tráfico rodado, limitando el énfasis del esfuerzo inversor en el ámbito de los transportes por carretera a la conservación y mantenimiento del patrimonio vial existente y en el refuerzo y mejora de la seguridad vial, descartando la ampliación o creación de nuevas carreteras.

De esa manera se advierte que el Proyecto de ampliación del By-Pass contraviene los planes estratégicos, porque genera sin duda un favorecimiento del tráfico rodado en esta zona y no prima la movilidad sostenible y respetuosa con el medio ambiente, con lo que implica el desarrollo de actos contrarios a los planes estratégicos de carreteras del Estado, que según la dicción del art. 7 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, es el instrumento técnico y jurídico de la política sectorial de carreteras y debe contener las previsiones y objetivos a cumplir y las prioridades de actuación en relación con carreteras estatales y sus elementos funcionales con sujeción, en su caso, a la planificación de ámbito superior de carácter territorial, económico o intermodal; todo lo cual implica su carácter vinculante para las actuaciones previstas en la Red de Carreteras del Estado.

Es más, si lo que se persigue es mejorar el tráfico de esta vía por la densidad de vehículos pesados que circulan por la misma sería más eficaz que se cumplieran los compromisos adoptados respecto de la creación del corredor ferroviario mediterráneo, porque de esa forma muchas de las mercancías que hoy han de viajar por carretera lo harían por tren; así, además de reducir de forma ostensible el tránsito por esta carretera, favorecería notablemente la bajada de emisiones de gases contaminantes y se evitaría la destrucción medioambiental que va a provocar este Proyecto y el incremento de la polución y ruido en una zona ya bastante castigada por el actual trazado del By-Pass.

Nos consta que otros grupos políticos como Compromís, de los que discrepamos en otros muchos aspectos, han solicitado en diversas instancias la anulación de este Proyecto y que incluso en otros ayuntamientos como el de Paterna, gobernado por el PSOE, se ha formulado un recurso de casación ante el Tribunal Supremo respecto de este proyecto. Como en esta cuestión coincidimos con esa razonable petición no tenemos ningún reparo en sumarnos a dicha postura y hacer lo propio en nuestro ayuntamiento pues en política se debe estar para buscar el bien común y no para levantar muros que nos impidan el diálogo y la conquista del bienestar de la ciudadanía.

Del mismo modo tenemos conocimiento de las fundadas quejas de los vecinos de este municipio y de los demás pueblos afectados por las expropiaciones como consecuencia de esta ampliación del By-Pass, que inciden nuevamente sobre las mismas parcelas que ya las sufrieron con anterioridad con la construcción y primera ampliación habida de esta carretera, y que desde entonces sufren la contaminación acústica y de emisión de gases que genera el tráfico de la misma, como también es sabido que se ha venido denunciando la ampliación que supone este proyecto en los medios de comunicación por diversos colectivos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

En atención a todo ello proponemos al Pleno del Ayuntamiento la declaración institucional o en su caso el acuerdo de esta Corporación de solicitar al Gobierno de España, a la mayor urgencia posible, la paralización y posterior anulación del proyecto “Mejoras funcionales y de seguridad vial y medidas de integración ambiental de la autovía A-7” Tramos 1 y 2, a fin de evitar que se den inicio a las obras que podrían causar daños irreversibles al medio ambiente y en concreto a esta población.

-El Sr. José Bustamante da a conocer la propuesta presentada al Pleno.

-El Sr. Sergio Pastor dice que este tipo de mociones deberían consistir en pedir al ayuntamiento que iniciara los trámites para buscar un posicionamiento, pues el tema requiere un estudio previo que no hemos tenido tiempo de hacer, por lo que mi grupo se abstendrá en este tema.

-El Sr. José Bustamante dice que hay estudios concretos que demuestran que si se ejecutaran estas obras quedaría hipotecada la posibilidad de que se efectúe el corredor ferroviario que no atravesase la ciudad de Valencia, y lo que es más grave, al proyectarse el By Pass con una intensidad de circulación diaria de vehículos de 140.000 para el año 2043, sería contradictorio con la política europea de transición ecológica y de los fondos Next Generation, que apuestan porque el transporte de mercancías y pasajeros en 2050 sea de 0 diario. Este proyecto lo que hace es perjudicar a todos los municipios por donde atraviesa, y tenemos el ejemplo claro de la N-220 que no se tenía que haber hecho en Manises; esta ampliación que se va a hacer y que pasará de 6 a 12 carriles, generará muchos problemas a todos los municipios por los que pasa el By Pass, por lo que deberíamos aprobar la moción y pedir al gobierno de España que busque otras alternativas como puede ser la del tren por el corredor mediterráneo. Espero que como en otros municipios haya sensibilidad respecto a este tema y que se apruebe de forma unánime.

-El Sr. Francisco Izquierdo: entendemos cual es el planteamiento de Ciudadanos para proteger a los Maniseros que sean perjudicados por la expropiación, el tema medioambiental, etc. pero hay una cuestión importante y es que el enlace de la A7 con la A3 existe y no va a desaparecer, y muchas veces hay noticias de accidentes. El proyecto intenta separar el tráfico de largo recorrido del tráfico de proximidad, lo cual parece bueno, y renunciar totalmente al proyecto sabiendo que el By Pass no va a desaparecer no es positivo. No somos partidarios de anular tajantemente, sino que daríamos el voto positivo en el caso de que se estudie mejorar el proyecto para que el impacto en las poblaciones sea menor. Es lo mismo que lo que ha pasado con la N-220, en que el Aeropuerto esta ahí y no va a desaparecer.

-El Sr. Rafael Mercader: estamos de acuerdo con la propuesta, pues nuestro grupo ya presentó una proposición en la misma línea que Ciudadanos; entendemos que se genera una pérdida de huerta valenciana considerable, tiene fuerte impacto ambiental y hay otras vías o propuestas, lo que sucede es que el proyecto está en fase de licitación y será complicado de parar, pero nosotros apoyamos la moción.

-El Sr. Angel Mora: el problema de la moción es que llega tarde, concretamente 7 años tarde, porque en 2014 APM ya presentó a ustedes una moción precisamente para esto, y ustedes, que formaban parte del gobierno municipal ni siquiera presentaron alegaciones al proyecto cuando estaba en plazo de alegaciones, si las hubieran presentado y no nos las hubieran aceptado entonces sí tendría sentido la moción, pero es que ahora no tenemos justificación alguna para presentar esta moción; si en su día no se presentaron alegaciones, ¿qué moción traemos hoy aquí?, no tenemos argumentos para ir ante el Ministerio a exigir nada. La moción llega siete años tarde y nosotros nos vamos a abstener.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

-El Sr. Carles López: nosotros votaremos a favor, ya lo hicimos en abril de 2014, y el Partido Popular no. Ahora es cierto que no tiene demasiado sentido esta moción porque ya está todo iniciado, ustedes tenían que haber votado a favor de la propuesta de APM de Abril de 2014, ahora no deja de ser más que un gesto.

-El Sr. Sergio Pastor: en aquel momento Vox no existía como Partido, ahora la cuestión ya está avanzada, de manera que no vale de mucho presentar esto, otra cosa es que se convocara una reunión de portavoces y se estudiara qué podemos hacer ahora, que postura puede adoptar el Ayuntamiento; nosotros nos abstenemos porque no se puede hacer nada con esta propuesta.

-El Sr. José Bustamante: en 2014 ustedes presentaron una moción, y en mayo de 2015 entraron a gobernar, y no han hecho nada en siete años; de lo que se trata es de ver lo que se puede hacer para paralizar, si es posible, este proyecto que lo único que va a hacer es perjudicarnos a todos. El día de mañana cada uno tendrá justificar su postura.

-El Sr. Francisco Izquierdo: nosotros nos vamos a abstener por lo ya dicho, no somos partidarios de anular el proyecto, que es lo que se pide en la moción, hoy por hoy el By Pass está saturado y necesita una mejora, porque al final también se pierden muchas vidas. N-220 y AP-7 están condicionadas, por otra parte, por la existencia del Polígono Fuente del Jarro de Paterna, y eso perjudica a nuestro municipio; el proyecto puede sin embargo intentar mejorar la situación actual.

-El Sr. Rafael Mercader: creemos que la propuesta que se presenta es buena ante los problemas que se pueden generar, y hay que posicionarse frente a esto.

-El Sr. Angel Mora: habrá que intentar mejorar ese proyecto en la medida de lo posible, pero por desgracia al no haber presentado en su día alegaciones las posibilidades y los argumentos son menores, aunque desde el equipo de gobierno intentaremos que el proyecto mejore en la medida de lo posible.

-El Sr. Carles López: en el acta del 24 de abril ya se recogía, y decíamos en el punto 4 que era necesario hacer las alegaciones pertinentes, pero no se hicieron; ustedes no hicieron caso y pretenden que se haga ahora, tarde y mal.

8.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE DEBAN RESOLVER EN EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA

No hubo asuntos que resolver por razones de urgencia.

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL INFORMACIÓN AL PLENO

9.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 4103/2021 A LA 4319/2021 Y DE LA 1/2022 A LA 245/2022) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 4103/2021 a la 4319/2021 y de la 1/2022 a la 245/2022.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

10.- RUEGOS.

- Del Sr. Sergio Pastor:

1. Que se atiendan las peticiones que se están haciendo llegar desde Montemayor para que haya una mediación con la EMSHI.
2. Recientemente la Policía Nacional consiguió salvar a una señora en la Plaza Rafael Atard que quería precipitarse por el balcón, ruego que se haga llegar un agradecimiento a la Comisaría de Quart de Poblet por esta intervención.

-Del Sr. Enrique Soler:

1. En la Calle Mayor, a la altura del número 87 hay unas vallas que llevan en el mismo punto casi dos meses; ruego que las retiren cuanto antes porque ocupan espacio en la vía pública reservado a zona de aparcamiento.

-Del Sr. Francisco Mengual:

1. En el solar donde estaba el Molí de Vicar en la Avenida de Rosas y que ahora se gasta como aparcamiento público, siendo una zona privada, se ha producido una serie de socavones tremendos que perjudican la entrada y la utilización, por lo que ruego que se rellenen los socavones para que la entrada quede bien y puedan entrar los coches.

-De la Sra. Susana Herráiz:

1. Ruego que en la coimisión Informativa correspondiente al mes de Febrero se incluya la moción del Día de la Mujer para poder debatirla y consensuarla.

-Del Sr. Francisco Izquierdo:

1. Ruego que a la próxima comisión de Hacienda se lleve una relación de todas las subvenciones de los años 2019 a 2021 que no se han ejecutado y se ha tenido que devolver el dinero a las Administraciones que nos las han concedido.

-Del Sr. Francisco Gimeno:

1. Ruego al alcalde que insista en las diferentes Comisiones Informativas en que se nos conteste a a las preguntas y ruegos que hacemos y que se tienen que contestar allí, pues de lo contrario corremos el riesgo de saturar el Pleno; que no se dejen de contestar las preguntas.

11- PREGUNTAS:

PREGUNTAS QUE FORMULA POR ESCRITO EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

La OAC presta un excelente servicio a la ciudadanía, haciéndolo todas las mañanas y además dos días por la tarde, concretamente los días Martes y Jueves en horario de 15h a 17:45h.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

Esos dos días por la tarde el servicio de la OAC es prestado por una sola persona, que tiene que estar sentado/a en su mesa y que por lo tanto no puede ver quién entra al Ayuntamiento.

Durante el tiempo que se habrá el Ayuntamiento para que la OAC preste servicio, esas tardes no hay conserje ni ninguna persona que controle el acceso de las personas que puedan acceder al Ayuntamiento, es decir quien quiera puede acceder a la OAC para solicitar el servicio de la misma, pero también puede acceder a otras dependencias del Ayuntamiento y tener acceso a cualquier documento que pueda estar a su alcance.

El hecho de estar una sola persona en el Ayuntamiento en el servicio de la OAC también supone un posible riesgo para ese el trabajador.

Por todo ello nos surgen las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿A tenido en cuenta esta circunstancia el equipo de Gobierno?
2. Si la ha tenido en cuenta, ¿por qué no ha puesto a alguien que controle el acceso al Ayuntamiento?
3. Si no lo ha tenido en cuenta ¿piensa hacer algo al respecto el equipo de Gobierno?

El Sr. Guillermo Martínez: es una cuestión puntual, siempre hay un conserje en la OAC todas las tardes, pero estemes debido al curso de la pandemia las bajas por COVID han motivado una merma de personal y por ello alguna tarde puede que haya habido una sola persona atendiendo, pero todas las tardes que está abierta siempre ha habido una persona vigilando en sus funciones de conserje.

-Preguntas del Sr. Sergio Pastor:

1. En el parque del puente de Socusa al Carmen nos comentan los padres que huele a residuos fecales que llega hasta a marear, ¿el gobierno municipal conoce de dónde viene ese olor?
2. ¿Cuándo se va a actualizar el portal de transparencia? El apartado de sueldos de los concejales no se actualiza desde 2019.
3. ¿Se ha iniciado ya la campaña de recogida y análisis de heces de perros? ¿Se ha impuesto ya alguna multa?
4. ¿Está prohibido que algún vecino grabe o saque fotos cuando se está celebrando un acto en la puerta del Ayuntamiento?

-Preguntas del Sr. Enrique Soler:

1. El Ayuntamiento dispone de algún registro donde consten las deficiencias urbanísticas que existen en el municipio?



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

2.¿Tiene el Ayuntamiento un protocolo de actuación en caso de infección por COVID para el caso de quealgún trabajador o hijo contraiga la en fermedad, como por ejemplo, posibilidad de teletrabajar, cambio de turnos, ausencias remuneradas, etc.?

3. En la Comisión de Servicios a la Ciudadanía estuvo presente el concejal de Deportes y nos pareció entender que para la finalización de la caseta de conserjes del Polideportivo del Barrio de San Francisco era necesarioel Visto Bueno de la Diputación ¿es esto así? ¿qué falta por finalizar?

4. Debido al aumento de los contagios y al cierre de Xiprerets, el ambulatorio de manises se ha visto colapsado con colas interminables e incidentes entre los vecinos en las mismas colas; ¿por qué no ha estado allí la Policía o Protección civil para hacer frente a esas trifulcas o esas colas?

Preguntas de la Sra. Susana Herráiz:

1. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento convocar alguna Beca Viogén como ya han hecho algunos otros municipios?

Preguntas del Sr. Francisco Izquierdo:

1. Ha pasado otro mes más y no sabemos si se han aprobado las bases para la selección de personal de la Policía Local de Manises. ¿Se han aprobado ya?

2. ¿Están informados ustedes y nos pueden informar de cual es el estado de la prestación del servicio en el Consultorio auxiliar de El Carmen? Debemos exigirlo igual que en Xiprerets.

-Preguntas Del Sr.Francisco Gimeno:

1. ¿Qué va a pasar con el Mercado de los Filtros, en el que en estos momentos solo hay una parada en funcionamiento?

2. El 17 de enero terminaba el plazo para justificar la subvención que pedimos para el Polígono del Aeropuerto y el Barranquet; ¿se ha ejecutado la subvención que se pidió y se han hecho las inversiones previstas, y si no se han hecho, hay alguna razón?

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto a los olores de Socusa -El Carmen, lo averiguaremos y le pondremos una solución.

-El Sr. Guillermo Martínez: en cuanto al portal de transparencia, se va a aprobar un programa para atualizar en las próximas semanas todo aquello que no está colgado en el portal.

-El Sr.Rafael Mercader: en cuanto a los análisis caninos, entra en vigor el día 1 de marzo, estamos en unas 1600 personas dadas de alta y estimamos que estarán sobre 2300, y cuando están todas inscritas esto ayudará a que todo esté más regularizado.

- El Sr. Alcalde: en cuanto a las grabaciones de actos públicos, no están prohibidas.

-El Sr. Mercader: en cuanto a las deficiencias urbanísticas, los técnicos llevan un listado de las que se van corrigiendo y otras pendientes de realizar.

-El Sr. Xavier Morant: en cuanto a los protocolos COVID, el día 24 de enero se reunió el comité de Seguridad y Salud Laboral para consensuar con los trabajadores un documento y se pasó el día 25 a todos los departamentos, en el que van los protocolos a seguir.

-El Sr. Guillermo Martínez: en cuanto a la caseta de los conserjes, la obra definitiva no son 15.000 euros como se comentó el otro día, habrá que acudir al Plan de remanentes de la Diputación y se requiere el visto bueno al proyecto para terminar la caseta. Actualmente solo está la estructura, falta el acondicionamiento: aire acondicionado, fontanería, la parte eléctrica, las comunicaciones, etc.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
17/02/2022



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 914104P

-La Sra. Carmen Moreno: En cuanto a las colas en el centro de Salud, desde la Policía no se ha comunicado nada especial, y Protección civil no ha intervenido; si la Policía hubiera detectado algún problema de importancia habría intervenido.

-La Sra. Irene Camps: en cuanto a la Beca de Viogen no hay nada previsto, si salieran, se convocarán.

-El Sr. Xavier Morant: en cuanto a las oposiciones de Policía Local, se van a adaptar al nuevo Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, con lo cual excepto una de las pruebas selectivas se adaptarán y tenemos la intención de ponerlas en marcha cuanto antes.

-El Sr. Alcalde: en cuanto al servicio en el Carmen lo reclamaremos de la misma forma que respecto a els Xiprerets, hay un consejo de Salud la semana que viene.

- El Sr. Xavier Morant: en cuanto al mercado de els Filtres, veremos que solución se adopta ante la realidad de la falta de paradas de venta, pero parece claro que el mercado no va a ser el mismo que hasta ahora.

-_El Sr. Alcalde: con relación a las subvenciones de los Polígonos Industriales, se informará en la comisión Informativa.

-El Sr. Alcalde: para su constancia ante el Pleno, informo de que hay un escrito de un vecino en el que quiere agradecer la gran labor y profesionalidad con la que día a día trabajan los y las agentes de la Policía de Manises, en especial de aquellos que actuaron en el seguimiento de los hechos acaecidos contra su hija mayor y por el trato ejemplar hacia su familia, haciendo extensivo el agradecimiento al equipo de la Casa Violeta y al Policía destinado allí.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.35 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Jesús M. Borràs i Sanchis

EL SECRETARIO

Antonio J. Pascual Ferrer



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS
17/02/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA TC4M RT47 U4KJ MKLT

Acta 02 PL DE 27 DE ENERO DE 2022 - SEFYCU 3070108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 38